

LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

(EXTRACTO DEL DOCUMENTO CONCRECIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA PGA)

8.1 Criterios y procedimientos para la promoción

1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado.
2. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impida seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, que dicha promoción beneficiará su evolución académica, y que entre esas tres materias no se cuenten simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. En el cómputo de materias pendientes cuentan tanto las del propio curso, como las que tuviera pendientes de cursos anteriores y estuvieran pendientes de superación.
3. Los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en Biología o Geología de tercer curso, o en Física y Química, también del mismo curso, o en ambas, deberán recuperar esa materia o las dos, según el caso, computando ambas como una asignatura.
4. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
5. A los efectos de este apartado, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques, conforme a lo siguiente:
 - En cada curso del primer ciclo: Todas las materias del bloque de asignaturas troncales; Educación Física; Religión/Valores Éticos, y una de las restantes materias del bloque de asignaturas específicas que componen ese curso. En claustro de profesores se ha decidido que la asignatura que computará en este sentido será Educación Plástica, visual y audiovisual en 1º y 2º, y Música en 3º.
 - Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
6. En las sesiones finales de evaluación, cuando el alumno no reúna los requisitos para promocionar al curso siguiente, en el acta se reflejará, en función de sus necesidades, de sus intereses, y de los años de permanencia de que este disponga, alguna de las decisiones siguientes:
 - a. Cuando el alumno haya cursado primero:
 - Repetición de primer curso si no lo ha hecho con anterioridad.
 - Promoción a segundo con materias pendientes, y aplicación de las correspondientes medidas de apoyo educativo.
 - b. Cuando el alumno haya cursado segundo:
 - Repetición de segundo curso si no lo ha hecho con anterioridad.

- Promoción a tercero con materias pendientes si ya ha repetido segundo curso, y aplicación de las correspondientes medidas de apoyo educativo.
- Incorporación a un programa de formación básica si el alumno ya ha repetido, al menos, una vez en la etapa. Cuando el alumno tenga quince años será necesario el acuerdo de los padres y del propio alumno.

c. Cuando el alumno haya cursado tercero:

- Repetición de tercer curso si no lo ha hecho con anterioridad.
- Promoción a cuarto con materias pendientes si ya ha repetido tercer curso, y aplicación de las correspondientes medidas de apoyo educativo.
- Incorporación a un programa de formación básica si el alumno tiene hasta diecisiete años cumplidos en el año en el que inicie el programa, y ha repetido, al menos, una vez en la etapa.

7. Al término del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, si el alumno no hubiera obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el acta se reflejará, teniendo en cuenta las repeticiones de cursos anteriores y las posibilidades de permanencia del alumno en centros ordinarios establecida con carácter general, alguna de las decisiones siguientes:

- Repetición del cuarto curso, siempre que no haya repetido dos cursos anteriores.
- Una segunda repetición del cuarto curso, siempre que no haya repetido ningún curso anterior de la etapa.
- Incorporación a un programa de formación básica si el alumno tiene diecisiete años cumplidos en el año en que comienza el curso.

Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, los Departamentos didácticos determinarán las condiciones de apoyo y el procedimiento de evaluación para la superación de las materias pendientes.

Quien promoció sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como de los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación.

Quien no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.

8.2 Criterios y procedimientos para la titulación.

1. Los alumnos que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Asimismo podrán obtener dicho título aquellos que, tras la prueba extraordinaria de septiembre, hayan finalizado el curso con **evaluación negativa en una materia, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de la misma en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias clave y los objetivos de la etapa, y que la implicación y actitud del alumno hayan sido las adecuadas.**

3. Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título recibirán un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.
4. Para los alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa, tienen 18 años y tienen un máximo de cinco materias pendientes en toda la etapa, se realizarán pruebas extraordinarias según la Orden 626/2010 de 11 de febrero. Desde el curso 2010-2011 se está informando a los alumnos de 4º en las tutorías.